

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.  
Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la ley 8.ª del art. 8.º

### SCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS FUERA DE CORDOBA	PESETAS	
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre . . . .	12 50	Trimestre . . . .	16
Seis meses . . . .	21	Seis meses . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan con su clemencia en su importante servicio.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 27 Agosto 1921)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.196

El Alcaide de Fuente Palmera me participa que por la Guardia civil de aquel pueblo ha sido depositada en la Alcaldía una burra de unos diez años, rucia clara, hierro confabado en el anca derecha, cuyo semoviente fué encontrado abandonado en el término del referido pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 27 de Agosto de 1921.—El Gobernador, Manuel Suca.

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.161

Lista de los Jurados del partido judicial de Hinojosa del Duque que han

de comparecer ante esta Audiencia los días 2 y 3 de Diciembre próximo, a las doce, para firmar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por los delitos de violación y homicidio, contra Argimiro Caballero Aranda y Manuel Bayo Montenegro.

#### Cabezas de familia

- D. Pamián Aranda Moraño  
Ricardo Agudo Moreno  
Argimiro Barbero Toledano  
Isidoro Barbancho López  
Pablo Caballero Alzadilla  
Antonio Diaz Leal  
Agapito Fernández (abanillas)  
Bartolomé Esquinas Muñoz  
Santiago González Leal  
Francisco Gómez Gil  
Antonio Gordillo Domínguez  
Juan de Dios Leal Moraño  
Francisco Luque Aranda  
Luis Murillo Moreno  
Teodoro Moreno Perea  
Rafael Moraño Ramirez  
Ramón Nieto Montesina  
José Pozo Pérez  
Angel Rodriguez Alonso  
Antonio Sánchez García

#### Capacidades

- D. Manuel Calderón Torrico  
Alfonso Ledesma Capilla  
Feliciano Gómez Roncero  
Juan Murillo Moyano  
José Ortiz Torrico  
Angel Perea Roperó  
Alfonso Sánchez Ramirez

- D. Fermín Vigarra Perea  
Federico Cope Barbarroja  
José Gallego Sánchez  
Antonio Márquez Rodríguez  
Rodrigo Murillo Trucios  
Angel Medina Cope  
José Trucios Gutiérrez Ravé  
Joaquín Moreno Sánchez  
Teodoro Fernández Jurado

#### Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. José Guzmán Sánchez de Toro  
Francisco Herencia Moreno  
Eduardo Vasconi y Vasconi  
Juan Romero Cariche

#### Capacidades

- D. Francisco Vargas Machuca y Baeza  
José Moreno Vargas Machuca  
Córdoba 24 de Agosto de 1921.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Villalba

### Junta municipal del Censo electoral DE LUCENA

Núm. 3.209

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día de hoy, designó como local del Colegio electoral de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones ten-

gan lugar en lo que resta del presente año, el siguiente:

Distrito primero.—Sección segunda  
Escuela calle Martín Rosales, número 3.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Lucena a veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Alvarez de Sotomayor.—V.º B.º: Hurt.

### UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Núm. 3.206

Primera enseñanza

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la regla segunda de la Real orden de 21 de Diciembre de 1920 y demás disposiciones vigentes, se convoca por este Rectorado a los opositores don Manuel Montero Gavilán, de 1918 (que tiene reservado el derecho a plazas de la provincia de Córdoba); y a los de 1920, don Leonardo Guzmán Borrego, don Manuel Crévola García, don José Florencio Bravo Sánchez, don Carmelo Romerc Pérez, don Juan Ocaña Torrejón, don Antonio Isabelino Calero Díaz, don Antonio Lupiáñez Guirado, don Angel Palacios Argüelles, don Barto-

Jmé Gómez Illescas, don Juan Barragán Avila y don José Muñoz Ruiz, que ocupan los números 8 al 18 de la relación de aspirantes publicada en la *Gaceta de Madrid* de 28 de Enero último, para que antes del día 10 del próximo Septiembre envíen a este Centro oficio en el que establezcan el orden de preferencia en que desean ser colocados para las plazas que a continuación se expresan, que quedan vacantes por resultas del Concurso general de traslado; advirtiéndoseles que de no cumplir este requisito se les adjudicará libremente plaza por este Rectorado.

*Relación de Escuelas vacantes*

Provincia de Sevilla.—Matarredonda (Marinaleda).

Provincia de Cádiz.—Castellar de la Frontera.

Provincia de Córdoba.—Monturque y Fuente Tójar.

Provincia de Huelva.—El Granado y Cañaveral de León

Provincia de Badajoz.—Cheles, Malcocinado, Mirandilla, Tálaga, Nava de Santiago y Hinojosa del Valle.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Sevilla 27 de Agosto de 1921.—El Rector.

**TESORERIA DE HACIENDA**

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—:

*Circular núm. 3.241*

Por disposición de la Dirección general del Tesoro público fecha 27 actual, queda prorrogado el plazo voluntario para la recaudación del impuesto de Cédulas personales del corriente ejercicio, durante todo el mes de Septiembre próximo en los pueblos de esta provincia a quienes no afecta la ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Córdoba 31 Agosto 1921.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

DE

Sevilla

Núm. 3.141

**Edicto**

En virtud del publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Córdoba, para la provisión de Jueces municipales y suplentes en la próxima renovación de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos veinte y cinco, se han presentado las siguientes solicitudes: Nombres de los arpirantes.—Cargos que han solicitado.

*Partido judicial de Agullar*

Agullar

Don Juan de Burgos Carrillo, Juez municipal.

Don José Aparicio de Arcos, idem idem o suplente.

Monturque

Don Pedro Rodriguez Castro, Juez municipal.

Don Francisco Ramos Montemayor, id. id. Suplente.

*Partido judicial de Baena*

Luque

Don Francisco de P.<sup>a</sup> Cruz y de Toro, Juez municipal.

Don Agustin Luque Jiméaz, idem idem

Don Modesto Cordón Baena, idem idem.

Don Federico Ramirez Toledo, idem idem.

Don Antonio Fernández Estrada, idem idem.

*Partido judicial de Cabra*

Cabra

Don Marcial de Heredia Aranda, Juez municipal.

Guillermo Avelán Vilches, idem idem

*Partido judicial de Castro del Rio*

Castro del Rio

Don Antonio Salido Gutierrez, Juez municipal.

*Partido judicial de Córdoba*

Districto de la derecha

Don Francisco Fernández Murcia, Juez municipal.

Don Manuel Garcia de la Plaza, idem idem.

Don Antonio Carrasco Suarez Varela, idem idem Suplente.

Obispo

Don Antonio Guerrero Escriban, Juez municipal.

Don Virginio Cano Savariego, idem idem Suplente.

Don Antonio Barrios Coslado, idem id. id.

Don Ildefonso Daniel Padilla Lozano, Juez municipal.

*Partido judicial de Fuente Obejuna*

Belmez

Don Rafael Garcia Rosa, Juez municipal.

Don Juan Machado Martinez, idem idem.

Don Ricardo de Soto Rivers, idem idem.

Don José Madrid Garcia, idem idem Suplente.

Blázquez

Don Pedro Moreno Diaz, Juez municipal.

Don Braulio Rueda Trujillo, idem idem

Espiel

Don Alfonso López Muñoz, Juez municipal.

Don Manuel Andrés Amaro, idem idem Suplente.

Don Bonifacio Rafael Sánchez Benitez, Juez Municipal.

Fuente Obejuna

Don Jacobo Naranjo Martin, Juez municipal.

Don Salustiano Romera Lainez, Juez municipal Suplente.

Granjuela

Don Felipe Alvarez Jiménez, Juez municipal.

*Partido judicial de Hinojosa del Duque.*

Balcázar

Don Antonio Morillo Velarde Trucios, Juez municipal.

Don Antonio Marquez Rodriguez, id. id. Suplente.

Don Manuel Moreno Perea, idem idem o idem.

Don Feliciano Delgado Gallego, Juez municipal

Don Eladio de la Cruz Paredes, idem Suplente.

Don Casto Armenta Mediavilla, idem idem.

Fuente la Lancha

Don Pablo Algaba Calderón, Juez municipal.

Don Santiago Aranda Avila, idem idem o Suplente.

Don Rafael Chaves Liceda, Juez municipal.

Hinojosa

Don Julián Diego Agudo Caballero, Juez municipal.

*Partido judicial de La Rambla*

Fernán Núñez

Don Fernando Baena Urbano, Juez municipal.

Don Juan Osuna Campos, idem idem

Don Francisco Rome o Pavón, idem idem.

Don Salvador Raya Gomez, idem idem

Don Maximiliano Osuna Junquera, id. id o Suplente

Don Pedro Osuna Laguna, idem idem idem.

Montalbán de Córdoba

Don Antonio Sillero Marin, Juez municipal.

Don Rogelio Trillado Muñoz, idem id. Suplente.

Montemayor

Don Ciro Severiano Bajo Garcia, Juez municipal.

Don Antonio Galán Recio, idem idem.

Don Isidoro Salvador Carmona Mata, id. id.

Don Francisco Varona Jiménez, idem id. Suplente.

La Rambla

Don Lorenzo Garcia Juan, Juez municipal.

(Concluirá)

**Administración Central**

**Ministerio de Estado**

**Subsecretaría**

**Asuntos contenciosos**

El Consul de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Teodoro G. mallo, Rudesindo Garcia, Hermida, Mariano Torres Pascual, Isidro Solano Prots, Jnan Cabrera, Antonio Valero, Francisco Santolaya, Antonio Suarez, Tomás Mendazona Chacartegui, Urbano Daez, León Pérez Hernández,

Antonio Sarmiento, Benito Vidan in Re gaño, Juan Francisco Laseca Martinez, Juan Gavilan, Marcelina Aranz, Enrique Gayoso y José Martinez.

Madrid 26 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(Gaceta 28 Agosto 1921)

**Ministerio de Instrucción Pública**  
Y BELLAS ARTES

**Subsecretaría**

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria la plaza de profesor numerario de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Romero

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad al turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Lengua latina del instituto general y técnico de Cáceres, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 3 de Abril de 1915, y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.<sup>a</sup> Ser Catedrático o auxiliar numerario de institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.<sup>a</sup> Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.<sup>o</sup> y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.<sup>a</sup> Los Ayudantes de Instituto e igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

4.<sup>a</sup> Todos aquellos que, teniendo el título correspondiente, tenga reconocido el derecho a opositar en turno de Auxiliares y los comprendidos en el Real decreto de 15 de Julio de 1921.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga sus instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio; y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 17 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Romero.

(«Gaceta», 26 Agosto 1921).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras Públicas

Conservación y reparación

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de explanación y firme, kilómetros 89 al 145 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, provincia de Oviedo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Miguel Noriega, vecino de Onís, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y Económicas de esta contrata por la cantidad de 153.480 pesetas siendo el presupuesto de contrata de pesetas 174.877.50, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo y

adjudicatario don Miguel Noriega, vecino de Onís, (Oviedo) («Gaceta 19 Agosto 1921)

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 33 a 37 de la carretera de Escatrón a Gandesa, provincia de Zaragoza.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Pedro Sanz Bueno, vecino de Muel, provincia de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 68.870, siendo el presupuesto de contrata 74.071.70 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento a efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario don Pedro Sanz Bueno, vecino de Muel (Zaragoza) («Gaceta» 21 Agosto 1921).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción Pública el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha omitido el siguiente dictamen;

«D. Alfonso Gandolfi Horynold, de nacionalidad inglesa, manifiesta que ha cursado en las Universidades de Friburgo y Ginebra (Suiza) los estudios correspondientes a la Facultad de Ciencias Naturales, según acredita con los certificados que acompaña y con el título expedido por el Rector de la primera de dichas Universidades, y solicita la convalidación del expresado título. La Facultad de Ciencias de la Universidad Central emite el siguiente informe:

En Junta de Facultad celebrada el 14 de Junio último se examinó la solicitud del Sr. Gandolfi, acordándose que se estimasen suficientes las garantías ofrecidas por el mismo para considerarle con conocimientos bastantes para dar por aprobadas las asignatu-

ras de Licenciatura y el Doctorado, pero, que no obstante, debe realizar los ejercicios de reválida para obtener en nuestra Facultad el título de Licenciado en Naturales, y obtenido éste presentar la Memoria reglamentaria si desea obtener el título de Doctor.

Teniendo en cuenta que el Sr. Gandolfi no solicita incorporación de estudios, sino la convalidación del título de Doctor en Ciencias Naturales, obtenido en Friburgo; que en este expediente son de aplicación los preceptos del artículo 2.º del Real decreto de 27 de Diciembre último y la Real orden de 28 del mismo mes, publicada en la «Gaceta» de 2 de Enero siguiente, que no se han tenido su cuenta al emitir el informe referido; y que de accederse a lo que se propone se eludiría el cumplimiento de dichos preceptos, puesto que mediante un examen de reválida quedaría sin efecto el principio de reciprocidad que por las referidas disposiciones se establece; el Negociado del Ministerio propone que se desestime la solicitud del Sr. Gandolfi, si bien procede que antes de dictarse resolución se consulte la opinión del Consejo de Instrucción Pública.

Y esta Comisión, apreciando la distinción que establece el Negociado y considerando que en efecto no se trata de la incorporación de estudios que el Sr. Gandolfi tiene hechos en Suiza sino de la convalidación del título obtenido en la Universidad de Friburgo; vistos el Real decreto de 27 de Diciembre último y las Reales órdenes del 28 del mismo mes y de 11 de Junio último, propone, de acuerdo con el Negociado, se desestime la petición del interesado».

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 24 Agosto 1921)

AYUNTAMIENTOS

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.208

Don Alfonso Caracuel Ponce, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, el mismo ha acordado proveerla en propiedad en sesión del día 27 del actual y con arreglo al artículo 122 de la ley Municipal vigente.

Lo que se anuncia por medio del presente a fin de que los que reúnan las condiciones del artículo 123 de la

mencionada ley, puedan presentar sus solicitudes en el término de quince días con los documentos justificativos de actividad.

Cañete de las Torres 27 de Agosto de 1921.—Alfonso Caracuel.

Lista general y definitiva de los Jurados del partido judicial de Hinojosa del Duque, para el año próximo de 1922:

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.220

Don Bernardo Valero Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hago saber: Que fijadas por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas de caudales de los años 1916, 1917 y 1920-21, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Contaduría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por quien lo desee y formular por escrito; las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Córdoba 30 de Agosto de 1921.—Bernardo Valero.

IZNAJAR

Núm. 3.230

Don Juan Quintana Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose encontrado sin dueño conocido en el partido rural de la ranja y sitio conocido por el Hoyo de Torres, de este término municipal, una yegua castaña clara, edad de quince a veinte años, alzada más de marc; hierro herradura en nalga izquierda, señas particulares armadura mano derecha y pié izquierdo, la cual se halla depositada en poder de don Francisco Román Rolán, se anuncia al público para que la persona a quien pertenezca pueda hacer la reclamación oportuna

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento previniendo que si dentro de quince días, a contar desde el en que aparece inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, no se presenta su dueño a recoger expresado se procederá a su venta en subasta pública, como determina el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Iznajar 29 Agosto de 1921.—Juan Quintana.

ADAVUZ

Núm. 3.240

Don Francisco de Lara Ceballos, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amularamiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el año próximo de 1922-23, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Adavuz 29 Agosto de 1921.—F. de Lara.

### Juzgados

#### CORDOBA Núm. 3.215

Don Antonio Carrasco y Suárez Varela, Juez accidental de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se asignen autos ejecutivos por cobro de nueve mil pesetas de principal, diez y siete pesetas cincuenta céntimos a que ascienden los gastos de protesto intereses legales al cinco por ciento desde el día diez y seis de Mayo último hasta que se verifique el pago y cuatro mil pesetas para costas y gastos, a instancia del Procurador don Ramón Jiménez Rodán, en nombre de don Antonio Bojollo Sandel, contra don José Ramón de Hocas y Olaya, cuyo actual paradero se ignora.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber al ejecutado que se ha practicado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero y por medio del presente se le cita de remate para que en el término de nueve días contados desde la inserción del mismo en el Boletín Oficial de esta provincia, se presente en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Carrasco.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

#### CASTRO DEL RIO Núm. 3.211

Don Juan Luque y Luque, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de este partido por enfermedad del propietario.

A las Autoridades y Agentes de policía de la Nación, hago saber: Que la noche del trece al catorce del actual y del partido Vishornillo y Vadoseco, de este término, fueron hurtadas las dos caballerías que al final se reseñarán, propias de Juan Jurado Fernández y José Torronteras López, de estos vecinos.

Y ruego a dichas Autoridades y Agentes practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de expresadas caballerías; poniéndolas caso de habidas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a veinte y seis de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Juan Luque.—El Secretario, Angel Romero.

#### Señas de las caballerías

Una burra blanca de quince años, con un lunar negro por encima del corvejón derecho, número 6 en la tabla derecha del cuello y otro entre hoyas;

propia de Juan Jurado Fernández.

Y un burro grande, blanco de quince años, gacho, capón, tiene el número 9 en la tabla derecha del cuello; propio de José Torronteras López.

#### CORDOBA Núm. 3.207

Don Antonio Carrasco y Suárez Varela, Juez accidental de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la persona que se crea dueña del mulo que al final reseño, que el día doce de Mayo último, fué ocupado por la Guardia civil a Francisco Rubio González, de estos vecinos, para que comparezca en este Juzgado sito calle Góngora, sin número, dentro de quinto día y hora de las diez, para declarar, justificar su derecho y demás diligencias que procedan; apercibido en otro caso de pagarle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Carrasco.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

#### Reseña

Un mulo capón, castaño, hierro Fénix Agrícola V.-1 en antebrazo izquierdo, otro de la Mundial en el muslo derecho, otro más confuso, o poco apreciable en el muslo izquierdo, 1'44 alzada, de siete años.

#### POSADAS Núm. 3.188

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la noche del día diez y ocho de Agosto actual, al vecino de Fuente Palmera Antonio Arriaza Mestre, de terrenos inmediatos a la aldea del Ochavillo, de aquel término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas a veinte y seis de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Llamas.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

#### Señas

Una yegua de catorce años, castaña, española, calzada de los pies, con una cicatriz en el muslo izquierdo y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V.-4 nalga izquierda.

Otra yegua de nueve años, azúcar y canela, española, pelos blancos entre ollares y el hierro del Fénix Agrícola V.-4 nalga izquierda.

Una potra de seis meses, castaña, incero corrido, calzada de los pies, sin hierro ni señales.

Y un potro de tres años, castaño, incero, calzado de los pies, hierro del Fénix Agrícola V.-4 nalga izquierda.

#### POSADAS Núm. 3.188

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la noche del día trece de los corrientes, al vecino de La Carlota Pedro Herrera Ruiz, de los ruecos de expresada villa; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento treinta y cinco de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Posadas a veinte y seis de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Llamas.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

#### Señas

Una rucha de tres años, 1'24 de alzada, rucia clara, española, raya cruzada y el hierro del Fénix Agrícola V.-4 en la cadera izquierda.

#### CORDOBA Núm. 3.233

Don Antonio Carrasco y Suárez Varela, interinamente Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día veinte y cuatro del corriente fué sustraída a don Antonio Rosa Rodríguez, vecino de Fernán Núñez, del sitio cortijo "Cuarto de los Alamos", de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Do en Córdoba a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Carrasco.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

#### Reseña

Un mulo capón de tres años pelo castaño 1'50 alzada, romo, tiene lunares del aparejo y bebe en negro, con hierro de la Compañía de Seguros "La Previsión Agrícola, C.-4 en la espaldilla izquierda.

#### FUENTE OBEJUNA Núm. 3.197

#### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido en la causa que se sigue con el número ciento sesenta y cinco de mil novecientos veinte y uno por supuesto hurto de caballerías por providencia de esta fecha ha acordado se cite por medio de la presente a Antonio Fernández Vazquez, vecino de Córdoba, Antonio Rodríguez Gutiérrez y Ramón Cortes Campos, vecinos de Hinojosa del Duque para que dentro del término de quince

días siguientes al en que aparezca esta publicada, comparezcan ante este Juzgado de instrucción con objeto de hacer entrega de las caballerías menores que respectivamente les fueron intervenidas.

Fuente Obejuna a veinte y seis de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario judicial, Manuel Pérez.

#### MCNTORO Núm. 3.224

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñará propia del vecino de la Venta del Charco Miguel Espinosa González la cual le fué hurtada el día veinte y uno de Julio último de la finca "Dehesa de Españares" de este término; procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho los que de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado Montoro a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Rafael Criado.—El Secretario Juan Fernández.

#### Señas de la caballería

Una burra, rucia clara, de cinco años, un sobre hueso en menidillo para izquierda.

### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 de Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

#### Núm. 3.221

ESPINOSA CLAVENTE, Francisco, domiciliado últimamente en Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas a prestar declaración como inculcado en sumario núm. 131 de 1918, sobre hurto de caballerías, con la prevención de que no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Imp. y Lit. La Verdad. Librería de Antonio